

Chorrillos, 01 de marzo del 2024

Informe N° **039** U-8.k.2(a)/09.00

Señor Gral Brig Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi"

Asunto: Da cuenta de declaratoria de desierto de Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-EP/UE EMCH-1 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE CADETES DE LA EMCH "CFB"**.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 feb 2024, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-EP/UE EMCH-1 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE CADETES DE LA EMCH "CFB"**.
2. El procedimiento de selección fue llevado a cabo por el Órgano Encargado de las Contrataciones, habiéndose aprobado el expediente de contratación con Resolución Directoral N° 025-2024/U-8.k.2(a)/09.00, de 09 feb 2024.
3. Durante la etapa de presentación de ofertas; se registró como único postor:

### **EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS FRANK E.I.R.L**

4. El 01 mar 2024, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se realizó la etapa de ADMISIÓN, EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO; para lo cual la única empresa que presentó su oferta ha sido DESCALIFICADA, en vista que no cumplió con subsanar los requisitos de calificación.

## **II. ANALISIS**

1. De acuerdo al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone en su primer párrafo dispone que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones, quienes se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.
2. El Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su primer y segundo párrafo manifiesta que el procedimiento de

selección será declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida y agrega que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

3. En cumplimiento de lo normado en el artículo 65° del RLCE N° 30225, se declara **DESIERTO** el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-EP/UE EMCH-1 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE CADETES DE LA EMCH "CFB"**", debido a que la oferta presentada para dicho procedimiento no ha subsanado los requisitos de calificación solicitados; por lo que la oferta ha sido considerada DESCALIFICADA; de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, no existe ninguna oferta válida.
4. Por tal motivo y de acuerdo a las normas antes mencionadas, se procederá a realizar la segunda convocatoria del Adjudicación Simplificada N° 0001-2024-EP/UE EMCH-1 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE CADETES DE LA EMCH "CFB"**", una vez se encuentre habilitada.

Es todo lo que tengo que informar a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.



O-125645900-B+  
JUAN ARTHURO JORGE ANCCO  
TTE ER  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES  
EMCH "CFB"